No. 4163.001.26.1.794 - 2024

JAMIRSON CUELLAR ANGEL
Representante Legal
INGENIEROS C&T S.A.S
NIT No. 900.528.107.-1
AV 6 No.52 norte -24 BL 1 Apto 804
Teléfonos: 3154115973
ingenieroscyt@gmail.com

Asunto: Aceptación de Oferta Proceso de Mínima Cuantía No. 4163.001.32.1.794 - 2024

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día doce (12) de noviembre de 2024, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4163.001.32.1.794 - 2024, ha sido aceptada por parte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la oferta presentada y la presente aceptación se entiende que con usted se celebrará el contrato cuyo objeto es: *"Adquirir servicios para la realización de levantamientos topográficos (puntos de control y secciones transversales) en relación con el estudio a detalle de avenidas torrenciales en sitios priorizados de Santiago de Cali, de conformidad con el proyecto de inversión BP-26005410".*

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4163.001.32.1.794 – 2024 con todas las condiciones técnicas y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	INGENIEROS C & T S.A.S.	NIT:	900528107-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JAMIRSON CUELLAR ANGEL	C.C.	76311025

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

DIRECCIÓN:	Av 6 No. 52 Norte – 24 BL1 AP804	Tel:	3154115973
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	3600011273 de fecha 25 de octubre de 2024 por valor de $130.000.000		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($105.910.000) M/CTE, incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos.		
FORMA DE PAGO	El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres efectuará el pago al contratista mediante pagos parciales así: un primer (1) pago parcial equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato (previo presentación del cronograma de actividades indicando la fecha de los entregables establecidos debidamente avalado por la supervisión), un segundo pago equivalente al treinta (30%) del valor del contrato a la entrega satisfactoria de los productos establecidos con avance del 50% o más en términos de avance en los entregables establecidos y su respectiva validación por parte de la supervisión), y un (1) pago final correspondiente al 50% del valor del contrato (previo a la entrega satisfactoria de los productos con avance a un 100% y la respectiva validación por parte de la supervisión técnica y que éstos hayan cumplido con los estándares de calidad requeridos), para lo cual deberá presentar informes de avance preliminar, e informe final respectivamente, así como la factura y certificación de pago de aportes a seguridad social integral y aportes a parafiscales. El pago de la factura presentada por el contratista, se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores al concepto favorable del SUPERVISOR, respecto a la verificación de los documentos y soportes indicados en el párrafo anterior. En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. Todo pago a que se obliga la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali - La Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, en virtud del contrato que se celebren, se sujetarán a las apropiaciones y		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar), respecto a sus trabajadores.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o la norma que lo adicione o lo modifique, sin que en ningún caso dicha fecha vaya a superar el treinta (30) de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto, atendiendo lo que primero ocurra.
GARANTÍAS	EL CONTRATISTA deberá amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciados en los numerales 3 y 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto No 1082 de 2015 y constituir pólizas de seguro a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento e igualmente deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como se señala en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8. , 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto No. 1082 de 2015, en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento, tales como las señaladas a continuación:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10% del valor total del contrato.	Por la duración del contrato y seis (06) meses más.
Calidad de bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7 y 2.2.1.2.3.1.16 del	Este amparo debe cubrir la calidad de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	10% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y un (1) año más

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	Decreto 1082 de 2015) \| \| \| \| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015) \| Obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizando la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. \| 5% del valor total del contrato. \| Igual al plazo del contrato y tres (3) años más Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015) \| La garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual cubrirá a la entidad estatal de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas frente a eventuales reclamaciones de terceros \| 200 smmlv \| Por la duración del contrato
MULTAS	En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez (10%) del valor del mismo. PARÁGRAFO I: La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARAGRAFO II. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
CLÁUSULA PENAL	Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará al distrito el diez por ciento (10%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	de la imposición de multas. PARAGRAFO I: El contratista autoriza para que el DISTRITO haga efectivo el valor de la cláusula penal descontando de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía, o se cobrará por la jurisdicción coactiva de conformidad con la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
CESIÓN	El contratista no podrá ceder el contrato bajo ninguna circunstancia, sin previa y expresa aceptación escrita por parte del EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES -SGRED.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el acápite de Especificaciones técnicas mínimas del bien, obra o servicio a contratar incluidas en el numeral 10 del presente documento, así como en otros apartes de la invitación y las consignadas específicamente en la Aceptación de oferta, el Contratista, tiene las siguientes obligaciones específicas: 1) Realizar georreferenciación Topográfica (puntos de control) 2) Realizar levantamiento topográfico de las quebradas por secciones transversales cada 50 mts mediante metodología de radiación simple utilizando equipo topográfico Estación Total y/o mediante técnica RTK con equipos de tecnología GNSS. 3) Realizar levantamiento topográfico de las estructuras presentes en las quebradas (puentes, box culvert, etc.). 4) Elaborar fichas de las estructuras presentes en las quebradas (puentes, box culvert, etc.) con dimensiones, características principales y dibujo. 5) Realizar análisis y postproceso de los puntos del levantamiento topográfico, entregando coordenadas, datos de cota y descriptores. 6) Entregar archivos shape (shp) y/o dwg, y cartografía asociada con la actividad. 7) Entregar informe técnico de las actividades realizadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	8) Socializar ante el equipo de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Santiago de Cali los procesos implementados y resultados obtenidos. 9) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Distrito. 10) Responder oportunamente los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato, y que sean realizados por la Secretaría, con un plazo máximo de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del requerimiento. 11) El Contratista se compromete a suministrar los productos objeto de contratación en los precios descritos en la propuesta ajustada de manera unitaria, sin fórmula de reajuste durante el tiempo de vigencia, de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la forma de entrega establecida. 12) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 13) El contratista deberá responder por el pago de los tributos que se causen o lleguen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 14) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 15) Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: 1. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. 2. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. 3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), de acuerdo con las bases de cotización establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes. 4. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la Entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 6. El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas que se describen a continuación, **Especificaciones Técnicas Mínimas Solicitadas:** Conforme a lo anterior se realizarán levantamientos topográficos (puntos de control y secciones transversales) con el propósito de obtener insumos para ajustar los modelos digitales de elevación existente a una escala detallada y poder zonificar la amenaza por avenida torrencial en los sitios priorizados, para ello se requiere lo siguiente: • Georreferenciación Topográfica (puntos de control) • Levantamiento topográfico de las quebradas por secciones transversales cada 50 mts mediante metodología de radiación simple utilizando equipo topográfico Estación Total y/o mediante técnica RTK con equipos de tecnología GNSS.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Levantamiento topográfico de las estructuras presentes en las quebradas (puentes, box culvert, etc.).
- Fichas de las estructuras presentes en las quebradas (puentes, box culvert, etc.) con dimensiones, características principales y dibujo.
- Análisis y postproceso de los puntos del levantamiento topográfico, entregando coordenadas, datos de cota y descriptores.
- Entrega de shps y/o dwg, y cartografía asociada con la actividad.
- Informe técnico de las actividades realizadas.
- Socialización ante el equipo de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Santiago de Cali los procesos implementados y resultados obtenidos.

Personal mínimo requerido: El proponente deberá acreditar, mediante carta de intención suscrita por el propietario y/o representante legal, manifestando que cuenta como mínimo con el personal que a continuación se relaciona:

CARGO	PERFIL
Director general (personal habilitante)	Un (1) ingeniero civil o ingeniero topográfico, con especialización en áreas relacionadas con el objeto a contratar, Experiencia mínima de 10 años. Aportar Tarjeta o Matricula profesional vigente.
Personal de apoyo (personal habilitante)	Un (1) Ingeniero(a) Civil o Topógrafo con experiencia mínima de (5) años. Dos profesionales. Aportar Tarjeta o Matricula profesional vigente.
Auxiliares de campo	Dos (2) Bachilleres con un (1) años de experiencia en actividades relacionadas al objeto del presente contrato.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

y ejecución, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Código Civil, Código de Comercio y demás concordantes, así como lo estipulado en la invitación pública.

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los quince (15) días de noviembre de 2024.

Cordialmente,

[Firmado electrónicamente]
MARIA ALEXANDRA PACHECO MUÑOZ
Secretaria de Despacho
Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres

Proyectó: Juan Pablo Sterling Bastidas – Contratista.
Henry Fabio Herrera Cobo – Contratista
Nathalie García Millán - Contratista
Revisó: Andrés Felipe Muriel Sánchez - Contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.